

Resolución Nro. ACCESS-DAF-2021-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

**AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y
MEDICINA PREPAGADA**

Ing. Mario Sebastian Montalvo Aguayo

COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que el artículo 227, Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.”;*

Que el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”;*

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. / El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal Compras públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contrataciones, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. / El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a los

Resolución Nro. ACESS-DAF-2021-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

Ministerios de Estado y a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas, el literal e), señala: “Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...)”;

Que el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;

Que el artículo 26 del Reglamento en mención, dispone: “Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: / 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; / 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; / 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, / 4. El cronograma de implementación del Plan (...)”;

Que mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que la codificación normativa antes invocada en su artículo 377 establece las normas generales para el régimen especial y dispone “Identificación del PAC.- Las contrataciones bajo Régimen Especial deberán identificarse como tales en el Plan Anual de Contratación PAC de la correspondiente entidad. Si no se hubieren identificado de forma inicial, se deberán realizar las reformas correspondientes, y publicarlas en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

Que Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 703, Registro Oficial Suplemento 534 de 01-jul.-2015, se crea la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACESS, como un organismo técnico administrativo, adscrito al Ministerio de Salud Pública, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, con sede principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que mediante Resolución Nro. ACESS-2019-0020 de fecha 02 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACESS en el numeral 1.2.12.: del artículo 2 delegó al Responsable Administrativo Financiero la aprobación, reformas o modificaciones al Plan Anual de Contratación (PAC) de la ACESS;

Que mediante Memorando Nro. ACESS-DPGE-2021-0008-M de 15 de enero de 2021, la Directora Ejecutiva aprobó la Programación Anual de la Política Pública 2021 (PAPP) de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACESS;

Resolución Nro. ACCESS-DAF-2021-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

Que mediante Memorando Nro. ACCESS-DAF-2021-0060-M, de 15 de enero de 2021, el Responsable Administrativo solicita al Coordinador Administrativo Financiero, “*autorizar la publicación del Plan Anual de Contratación Inicial 2021*”;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES establecidas en la Resolución Nro. ACCESS-2019-0020 de fecha 02 de septiembre de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC del año 2021 de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACCESS; de acuerdo al anexo del memorando No. ACCESS-DAF-2021-0060-M, de 15 de enero de 2021, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Administrativa de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACCESS, proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2021 en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública “SERCOP”; conjuntamente con la presente Resolución de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Disposición final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese-

Por delegación de la Dirección Ejecutiva,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Mario Sebastián Montalvo Aguayo
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Copia:

Señor Ingeniero
Carlos Darwin Flores Revelo
Analista de Compras Publicas

Señora Magíster
María Piedad Bastidas Narváez
Responsable de Planificación y Gestión Estratégica